



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 259 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica 1 n ABR 2019

VISTO: El Informe N° 237-2019/GOB.REG.HVCA/GR-ORDNSCGDyDS, con N° Doc. 1115655 y N° Exp. 852924; y demás documentación en un numero de quince (15) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-; concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en su Artículo 126° y 128°, que todo funcionario o servidor de la Administración Pública, cualquiera que fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público-, estableciendo como obligación de los funcionarios y servidores cumplir con puntualidad y responsabilidad el horario establecido por la autoridad competente y las normas de permanencia interna de la entidad; su incumplimiento origina los descuentos, no eximiendo de la sanción correspondiente;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 356-2018/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 06 de agosto del 2018, se aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) del Gobierno Regional de Huancavelica, con el objetivo de establecer las normas que regula la puntualidad, asistencia y permanencia del personal de acuerdo con la jornada y horarios establecidos.

Que, los Artículos 29° y 30° del acotado Reglamento, establecen que la jornada normal de trabajo para los funcionarios y servidores públicos del ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica es de ocho horas (08) diarias y/o cuarenta (40) horas semanales, cuyo horario de trabajo es de lunes a viernes: por la mañana de: 08:00 horas a 13: 00 horas y por la tarde de 14:30 horas a 17:30 horas, por lo que los funcionarios y servidores se encuentran obligados a respetar y cumplir la jornada y el horario establecido por esta Entidad Regional:

Que, al respecto, a la excepción del registro de asistencia, el Artículo 46° del citado Reglamento señala que: “El Gobernador Regional, Vice Gobernador y Gerente General Regional, por la naturaleza de sus funciones están exceptuados del registro del control de asistencia (...)”; en tanto que el Artículo 47° prevé que: “Con Resolución Ejecutiva Regional, se exonerará el registro de asistencia a los funcionarios no comprendidos en el Artículo 46° del Reglamento, cuando la naturaleza de su función o necesidad del servicio haga necesaria la exoneración del registro de asistencia, previo Informe Técnico sustentatorio del funcionario solicitante a la Gerencia General Regional, quien aprobará o denegará la petición, de ser favorable dispondrá a la Secretaria General la Proyección de la Resolución Ejecutiva Regional de exoneración del control de asistencia”;

Que, mediante Informe N° 237-2019/GOB.REG.HVCA/GR-ORDNSCGRD yDS, de fecha 27 de marzo del 2019, el Ing. Cesar Tito Espinoza – Director Regional de la Oficina





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 259 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica 10 ABR 2019

Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana Gestión de Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible-, solicita la exoneración del registro de control de asistencia, sustentando que las funciones y responsabilidades propias de su cargo no le permiten estar sujeto al horario establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) del Gobierno Regional de Huancavelica; y, con el proveído S/N, la Gerenta General del Gobierno Regional de Huancavelica, aprueba la solicitud del Funcionario;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXCEPTUAR del marcado de asistencia en el Reloj Biométrico del Gobierno Regional de Huancavelica, al Ing. **CESAR TITO ESPINOZA** – Director Regional de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana Gestión de Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible-.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo informar cualquier irregularidad a este Despacho para las acciones pertinentes.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos e interesado para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Márcete Alejandro Díaz Abad
Márcete Alejandro Díaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL